



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Radicación No. 2300131030042019-00053-00 (Ejecutivo Singular)

Encontrándose el proceso Ejecutivo Singular, adelantado por **JORGE RODRIGUEZ BURGOS**, a través de apoderado judicial, contra **LUIS ROBERTO LACHARME MENDEZ**, a Despacho, procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 de la misma obra procesal. Por lo anterior, se señala el día **26 de mayo de 2021 a las 9:00 de la mañana**.

Practíquese las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE EJECUTANTE.**

DOCUMENTALES

1º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutante. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

- **PRUEBAS PARTE EJECUTADA.**

DOCUMENTALES

2º. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutada. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

3º. Oficiese a la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales “DIAN” a fin de que remita a este despacho judicial contestación al derecho de petición que en oportunidad elevara el vocero judicial de la parte ejecutada. Por secretaría, librese el oficio pertinente y adjúntese copia de la petición respectiva.

De otra parte, en relación a la solicitud de la prueba tendiente al cotejo, tiempo de creación del llenado según tinta, si la tinta del vencimiento es la misma de la fecha de creación que aparece en los cheques, para lo cual se solicita se oficie al Cuerpo Técnico de Investigación CTI y se nombre un perito experto, ésta judicatura, ordenará prueba grafológica para lo cual se designa, de la lista de auxiliares de la justicia al perito Grafólogo del Señor JOSEPH MARTINEZ PEREIRA, quien reside en esta ciudad en la manzana 11, Lote 2, Etapa 8 del Barrio “La Pradera”. La carga económica será sufragada por la parte demandada.

DE OFICIO.

INTERROGATORIOS. Cítese y hágase comparecer a este despacho a las partes, para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el titular del despacho.

Requírase a los apoderados judiciales de las partes para que con anterioridad a la fecha de la audiencia suministren los correos electrónicos de las partes e intervinientes, para efectos de notificación y citación respectiva.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3f943424ab12230c7e3e2d4831c4fe502f524eac23db843a2b1296b91bb1fcf

Documento generado en 28/04/2021 12:22:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>